

EXPDTE. Nº: 318/2013 - P.Res

AUTOR: CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION  
SOCIAL

EXTRACTO: Todo proyecto de declaración cuyo objetivo sea declarar de interés la realización de congresos, seminarios, simposios y jornadas; producciones escritas, audiovisuales y/o musicales; fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y ferias, deberá ajustarse a la presente.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la APROBACIÓN del Proyecto de Resolución que a continuación se transcribe:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

## Capitulo I

Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas y toda actividad que se pretenda declarar de interés

-

-

-

**Artículo 1º.-** Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés la realización de Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas y toda actividad que se pretenda jerarquizar,

debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Antecedentes, si los hubiera, del impacto que el evento genera en el desarrollo de la temática en el territorio de la Provincia de Río Negro.
- Programa de actividades.
- Currículum de los expositores dando prioridad a la descripción de actividades que propendan a la divulgación, conocimientos, experiencia y extensión cuya finalidad sea de evidente interés comunitario.
- Antecedentes de las instituciones o entidades organizadoras como así también los objetivos de la misma y finalidad de los actos.
- Los encuentros comunales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales declarados de interés, deben traducir un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación acorde con los intereses de sectores involucrados y que propendan al interés de la Provincia en general.
- Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno provincial podrán ser calificadas para estas distinciones.
- En el caso de actividades organizadas por personas físicas o jurídicas con fines de lucro podrán ser calificadas para estas distinciones, siempre y cuando sea presentado por una institución gubernamental y le preste beneficios directos a la misma
- En todos los casos, la iniciativa parlamentaria debe ser presentada con no menos de quince (15) días de anticipación, especificando la modalidad adoptada para el evento, nombre o título asignados, fecha y lugar de realización, duración, destinatarios, objetivos perseguidos, temática a abordar, y justificación de la pretensión.
- La declaración de interés no implica obligación de aporte económico ni disponibilidad de recursos humanos y/o técnicos por parte de la provincia.

## **Capítulo II**

### **Sobre producciones escritas, audiovisuales y/o musicales**

**Artículo 2º.-** Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés producciones escritas, audiovisuales y/o musicales, debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Presentar ejemplar de la obra el cual cumplido el trámite pasa a formar parte del patrimonio de la Biblioteca de la Legislatura
- Presentar curriculum de el autor y/o autores
- Que el autor de la obra sea oriundo de Río Negro o acreditar una residencia en la provincia no menor a 10 años, o que la obra tenga incidencia dentro de los intereses provinciales
- Las obras deben evidenciar valores y contenidos -éticos, artísticos, educativos, de innovación, científicos, tecnológicos, culturales, que se proyecten a toda la provincia y el país y representen una imagen fiel de la identidad provincial y nacional.

### **Capitulo III**

## **Sobre Fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y Ferias**

**Artículo 3º.-** Todo Proyecto de Declaración cuyo objetivo sea declarar de interés fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y ferias, debe contar con la documentación establecida en la presente y ajustarse a los parámetros que a continuación se detallan:

- Debe presentar antecedentes de festivales anteriores
- Programación de la Fiesta
- La fiesta exposición, feria o acontecimiento de naturaleza cultural, popular,

artística, deportiva, gastronómica o de cualquier otra, debe revestir una especial importancia como atractivo turístico para la Provincia, Municipio o Comuna de la misma y realizarse dentro de su territorio

- El acontecimiento debe tener en el momento de la solicitud de declaración de interés una antigüedad mínima de 3 años, oficialmente acreditada por el Municipio o Comuna en el cual se realice la misma o por la Provincia de Río Negro
- Trascendencia en los medios de comunicación de los actos en que consiste la fiesta, concretada en publicaciones aparecidas en prensa, radio o televisión de difusión regional en forma previa a la solicitud.
- Originalidad de los actos que componen la fiesta.- Tradición popular y valor etnográfico para el grupo de personas que habiten en el lugar de realización de la misma
- Que el futuro de la celebración se garantice por su demostrada trascendencia social, su historia y tradición.-
- Que la fiesta se celebre periódicamente.-
- Nivel de dotación de infraestructura turística del Municipio o Comuna donde tenga lugar la fiesta.-

-

## **Capítulo IV**

### **Sobre la implementación**

**Artículo 4º.-** Se faculta a la Secretaría Legislativa de la Cámara para que a través del Departamento de Asuntos Legislativos, realice el control pertinente para que las iniciativas presentadas cuenten con la documentación necesaria antes de ser giradas a las comisiones para su tratamiento.

## CAPITULO V

-

-

Sobre las excepciones

**ARTICULO 5°.-** En los casos que por razones fundadas los Proyectos no se ajusten a los parámetros establecidos en la presente, se puede solicitar el tratamiento excepcional a la Comisión de Labor Parlamentaria para ser incorporados a la Sesión en el marco del Artículo 86° del Reglamento Interno - Moción de Sobre Tablas.

**ARTICULO 6°.-** Cuando un Proyecto presentado no reúne los requisitos correspondientes, queda depositado en el Departamento de Asuntos Legislativos sin la reserva del N° correspondiente, hasta completar su contenido o se resuelva su tratamiento de acuerdo con el Artículo 5° de la presente.

**Artículo 7°.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES

**DIEGUEZ      FERNANDEZ      FUNES      AGOSTINO      BANEGA      BERARDI**  
**CATALAN      MILESI      PEREIRA      PESATTI      RECALT**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 25 de Junio de 2013